

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **VERBAL-REIVINDICATORIO No. 2023-00137**

Demandante: **VIVIANA ANDREA GARZON ESTRADA**

Demandado: **JHON JAIRO CARDOZO**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Dar cumplimiento al art. 82-2 del C.G.P., respecto a la identificación de las partes.

2. Adecúense los hechos y pretensiones de la demanda, indicando de manera clara, precisa y congruente la acción pretendida, en tanto que de lo narrado en el libelo no se configuran los elementos constitutivos de la acción reivindicatoria.

3. Indíquese claramente en contra de quien se dirige la demanda, teniendo en cuenta que siendo contra poseedores éstos deben ser determinados como presupuesto de la acción reivindicatoria.

4. Respecto al correo electrónico informado para notificaciones del demandado, allegue las correspondientes evidencias acorde con lo normado en el art. 8º de Ley 2213/2022.

5. Teniendo en cuenta los anteriores requerimientos, **preséntese la demanda integrada** en un solo escrito junto con sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **760040754b421f738790e631ca6b145d96e7c28fa3b534aa9b0be650efe03307**

Documento generado en 28/04/2023 07:56:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**